



NUESTROS CUERPOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL



UNION EUROPEA



en apoyo a



**Redacción**

Vilma Vaquerano

Revisión

Silvia Juárez

Ilustraciones

Marco Molina

Aprobación

Jeannette Urquilla

Impresión:

Impresos Continental, S.A. de C.V.

La elaboración e impresión de este material educativo ha contado con el financiamiento de la Unión Europea, Health Poverty Action y Christian Aid. El contenido es responsabilidad exclusiva de ORMUSA y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de las agencias y organismos donantes.

¿Qué es la cultura de violación y cómo reproduce la violencia sexual contra las mujeres?



La expresión cultural de la violación, hace referencia a todo el engranaje social y estructural que justifica, alimenta, acepta y normaliza la existencia de la violencia sexual. Se basa en un sistema de creencias misóginas sobre el cuerpo, la vida y la sexualidad que naturaliza la violencia sexual contra las mujeres en cualquier etapa de su curso de vida. La conforman un conjunto de creencias, pensamientos, actitudes e incluye la respuesta de servidores públicos basadas en prejuicios y estereotipos que conllevan también a la revictimización, la violencia institucional y la impunidad. Este sistema de creencias es reproducido en la familia, la televisión, el cine, la música y la publicidad por medio de mensajes que refuerzan la idea que el cuerpo de las mujeres es un objeto de placer para los hombres. La violencia sexual en sus diferentes manifestaciones puede ser perpetrada en la familia, la comunidad, el trabajo, los centros educativos, iglesias, entre otras.

Esta cultura de la violación se auxilia de la culpa, el miedo y la vergüenza, de esta manera será más difícil que las víctimas se atrevan a denunciar y, con ello se logra la expropiación y control sobre las decisiones del propio cuerpo de las mujeres.

Como parte de la cultura, se suele promover mitos que restan la responsabilidad y culpabilidad a los perpetradores, por ejemplo cuando se afirma que los hombres tienen un “instinto” sexual natural que no pueden controlar, pero además se anula la voz y se pone en duda el testimonio de las sobrevivientes que pueden ser niñas, adolescentes o mujeres de cualquier edad. ¿Cómo ocurre esto?. Existe un mensaje básico e implícito: “las mujeres pueden tolerar todo, pues han nacido y viven en función de otros”, por ello no es de extrañar que se piense que un piropo es inofensivo y, por tanto, no

debería ser considerado acoso sexual callejero. Por eso es muy importante transformar las ideas y pensamientos machistas por ideas hacia la igualdad. Un mecanismo para hacerlo es la educación. Debemos continuar en la construcción de una sociedad justa en la que se eduque en el respeto y la diversidad. Proporcionar a niños y niñas una correcta educación en todos los aspectos, incluyendo educación sexual, afectiva y emocional.

¿Qué es la violencia sexual y cómo identificarla?

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como todo acto sexual, el intento de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante amenazas o presiones por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima y del lugar donde ocurra, ya sea en el hogar, el trabajo o cualquier otro.

La violencia sexual según la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres es:

Toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta no sólo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima.

La violencia sexual no se restringe a la genitalidad, incluye toda conducta que amenace nuestros derechos a la libertad sexual, es decir cómo vivir nuestra sexualidad.



Conoce los delitos contra la libertad sexual en la normativa salvadoreña.

DELITO O CONDUCTA PROHIBIDA	DEFINICIÓN DEL TIPO DELICTIVO O FALTA	PENA
CÓDIGO PENAL		
VIOLACIÓN	Art. 158.- El que mediante violencia tuviere acceso carnal por vía vaginal o anal con otra persona.	6 a 10 años de prisión
VIOLACIÓN EN MENOR O INCAPAZ	Art. 159.- El que tuviere acceso carnal por vía vaginal o anal con menor de quince años de edad o con otra persona aprovechándose de su enajenación mental, de su estado de inconsciencia o de su incapacidad de resistir. Quien mediante engaño, coloque en estado de inconsciencia la víctima o la incapacite para resistir, incurrirá en la misma pena, si realiza la conducta descrita en el inciso primero de este artículo.	14 a 20 años de prisión
OTRAS AGRESIONES SEXUALES	Art. 160.- El que realizare en otra persona cualquier agresión sexual que no sea constitutiva de violación.	3 a 6 años de prisión
	Si la agresión sexual consistiere en acceso carnal bucal, o introducción de objetos en vía vaginal o anal.	6 a 10 años de prisión
AGRESIÓN SEXUAL EN MENOR E INCAPAZ	Art. 161. La agresión sexual realizada con o sin violencia que no consistiere en acceso carnal, en menor de quince años de edad o en otra persona, aprovechándose de su enajenación mental, de su estado de inconsciencia o de su incapacidad de resistir.	8 a 12 años de prisión
	Quien mediante engaño coloque en estado de inconsciencia a la víctima o la incapacite para resistir, incurrirá en la misma pena, si realiza la conducta descrita en el inciso primero de este artículo.	14 a 20 años de prisión
VIOLACIÓN Y AGRESIÓN SEXUAL AGRAVADA	Art. 162.- Los delitos a que se refieren los cuatro artículos anteriores serán sancionados con la pena máxima correspondiente, aumentada hasta en una tercera parte, cuando fueren ejecutados: 1) Por ascendientes, descendientes, hermanos, adoptantes, adoptados o cuando se cometiere en la prole del cónyuge o conviviente; 2) Por autoridad pública o por cualquier otra persona que tuviere bajo su custodia a la víctima; 3) Cuando la víctima fuere menor de dieciocho años de edad; 4) Por persona encargada de la guarda, protección o vigilancia de la víctima; 5) Cuando se ejecutare con el concurso de dos o más personas;	Serán sancionados con la pena máxima correspondiente, a cada uno de los anteriores delitos, aumentada hasta en una tercera parte.

NUESTROS CUERPOS... LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

DELITO O CONDUCTA PROHIBIDA	DEFINICIÓN DEL TIPO DELICTIVO O FALTA	PENA
	6) Cuando se hiciera uso de medios, modos o instrumentos especialmente brutales, degradantes o vejatorios; 7) Con abuso de relaciones domésticas o de confianza derivada de relaciones de trabajo.	
ESTUPRO	Art. 163. El que tuviere acceso carnal por vía vaginal o anal mediante engaño, con persona mayor de quince y menor de dieciocho años de edad.	4 a 10 años de prisión
ESTUPRO POR PREVALIMIENTO	Art. 164.- El que tuviere acceso carnal por vía vaginal o anal con persona mayor de quince y menor de dieciocho años de edad, prevaliéndose de la superioridad originada por cualquier relación.	6 a 12 años de prisión
ACOSO SEXUAL	Art. 165.- El que realice conducta sexual indeseada por quien la recibe, que implique frases, tocamiento, señas u otra conducta inequívoca de naturaleza o contenido sexual y que no constituya por sí sola un delito más grave.	3 a 5 años de prisión
	El acoso sexual realizado contra menor de quince años.	4 a 8 años
	Si el acoso sexual se realizare prevaliéndose de la superioridad originada por cualquier relación.	3 a 5 años y una multa de cien a doscientos días multa
ACTO SEXUAL DIVERSO	Art. 166.-El que realizare mediante engaño, con persona mayor de quince y menor de dieciocho años de edad, cualquier acto sexual diverso del acceso carnal.	4 a 8 años de prisión
	El acto sexual diverso realizado con persona menor de dieciséis años, aun con su consentimiento	8 a 12 años de prisión
CORRUPCIÓN DE MENORES E INCAPACES	Art. 167.- El que promoviere o facilitare la corrupción de una persona menor de dieciocho años de edad o de un deficiente mental, mediante actos sexuales diversos del acceso carnal, aunque la víctima consintiere participar en ellos. Cualquier persona familiar o particular que favorezca lo descrito en el inciso anterior.	6 a 12 años de prisión
CORRUPCIÓN AGRAVADA	Art. 168.- (...), si la corrupción de menores se realizare: 1) En víctima menor de quince años de edad; 2) Mediante engaño, violencia, abuso de autoridad o confianza, o por cualquier otro medio de intimidación;	12 a 14 años de prisión

NUESTROS CUERPOS... LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

DELITO O CONDUCTA PROHIBIDA	DEFINICIÓN DEL TIPO DELICTIVO O FALTA	PENA
	3) Mediante engaño, violencia, abuso de autoridad o confianza, o por cualquier otro medio de intimidación; y, 4) Por ascendiente, adoptante, hermano, encargado de la educación, vigilancia, cuidado o guarda de la víctima o en la prole del cónyuge o conviviente.	
INDUCCIÓN, PROMOCIÓN Y FAVORECIMIENTO DE ACTOS SEXUALES O ERÓTICOS	Art. 169.- El que promoviere, facilitare, administrare, financiare, instigare u organizare de cualquier forma la utilización de personas menores de dieciocho años en actos sexuales o eróticos, de manera individual u organizada, de forma pública o privada. En igual responsabilidad incurrirá quien con conocimiento de causa autorizare el uso o arrendare el inmueble para realizar cualquiera de las actividades descritas en el inciso anterior.	3 a 8 años de prisión
REMUNERACIÓN POR ACTOS SEXUALES O ERÓTICOS	Art. 169-a.- El que pague o prometa pagar con dinero u otra ventaja de cualquier naturaleza a una persona menor de dieciocho años o una tercera persona para que la persona menor de edad ejecute actos sexuales o eróticos.	3 a 8 años de prisión
DETERMINACIÓN A LA PROSTITUCIÓN	Art. 170.- El que determinare, coactivamente o abusando de una situación de necesidad, a una persona para que ejerciere la prostitución o se mantuviere en ella.	6 a 10 años de prisión
	Cuando la víctima fuere menor de dieciocho años de edad.	8 a 12 años
	Cuando cualquiera de estas modalidades fuere ejecutada prevaliéndose de la superioridad originada por cualquier relación.	16 años de prisión
OFERTA Y DEMANDA DE PROSTITUCIÓN AJENA.	Art. 170-A. La mera oferta u ofrecimiento de servicios de prostitución ajena será sancionado con prisión de cuatro a ocho años.	4 a 8 años de prisión
	La mera demanda o solicitud de servicios de prostitución.	Será sancionado con la misma pena del inciso anterior.
EXHIBICIONES OBSCENAS	Art. 171.- El que ejecutare o hiciere ejecutar a otros actos lúbricos o de exhibición obscena, o indecorosa, en lugar público o expuesto al público o bien ante menores de dieciocho años de edad o deficientes mentales.	2 a 4 años de prisión
PORNOGRAFÍA	Art. 172.- El que, por cualquier medio directo, inclusive a través de medios electrónicos, fabricare, transfiriere, difundiere, distribuyere, alquilar, vendiere, ofreciere, produjere, ejecutare, exhibiere o	3 a 5 años de prisión

NUESTROS CUERPOS... LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

DELITO O CONDUCTA PROHIBIDA	DEFINICIÓN DEL TIPO DELICTIVO O FALTA	PENA
PORNOGRAFÍA	<p>mostrare, películas, revistas, pasquines o cualquier otro material pornográfico entre menores de dieciocho años de edad o deficientes mentales.</p> <p>En la misma sanción incurrirá el que no advirtiere, de forma visible, sobre el contenido de las películas, revistas, pasquines o cualquier otro material, inclusive el que se pueda transmitir a través de medios electrónicos, cuando éste fuere inadecuado para menores de dieciocho años de edad o deficientes mentales.</p>	3 a 5 años de prisión
UTILIZACIÓN DE PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS E INCAPACES O DEFICIENTES MENTALES EN PORNOGRAFÍA	<p>Art. 172.- El que, por cualquier medio directo, inclusive a través de medios electrónicos, fabricare, transfiere, difundiere, distribuyere, alquilar, vendiere, ofreciere, produjere, ejecutare, exhibiere o mostrare, películas, revistas, pasquines o cualquier otro material pornográfico entre menores de dieciocho años de edad o deficientes mentales.</p> <p>En la misma sanción incurrirá el que no advirtiere, de forma visible, sobre el contenido de las películas, revistas, pasquines o cualquier otro material, inclusive el que se pueda transmitir a través de medios electrónicos, cuando éste fuere inadecuado para menores de dieciocho años de edad o deficientes mentales.</p>	3 a 5 años de prisión
POSESIÓN DE PORNOGRAFÍA	<p>Art. 173-A.- El que posea material pornográfico en el que se utilice la imagen de personas menores de dieciocho años, incapaces o deficientes mentales, en actividades pornográficas o eróticas.</p> <p>Art. 173-b.- Los delitos a que se refieren los arts. 169 y 173 del presente código, (...) si cualquiera de las acciones descritas fuera realizada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ascendientes, descendientes, hermanos, adoptantes, adoptados, cónyuges, conviviente y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad; b) Todas las personas contempladas en el art. 39 de éste código; c) La persona encargada de la tutela, protección o vigilancia de la víctima; y, d) Toda persona que, prevaliéndose de la superioridad originada por relaciones de confianza, doméstica, educativa, de trabajo o cualquier otra relación. 	<p>2 a 4 años de prisión.</p> <p>Serán sancionados con la pena máxima correspondiente aumentada hasta en una tercera parte del máximo establecido de la pena y la inhabilitación del ejercicio de su profesión durante el tiempo que dure la condena</p>
LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES, (LEIV)		
INDUCCIÓN, PROMOCIÓN Y FAVORECIMIENTO DE ACTOS SEXUALES O ERÓTICOS POR MEDIOS INFORMÁTICOS O ELECTRÓNICOS	<p>Art. 49.- Quien de manera individual, colectiva u organizada publicare, distribuyere, enviare, promoviere, facilitare, administrare, financiare u organizare, de cualquier forma la utilización de mujeres, mayores de dieciocho años, sin su consentimiento en actos sexuales o eróticos, utilizando medios informáticos o electrónicos.</p>	5 a 10 años de prisión.

NUESTROS CUERPOS... LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

DELITO O CONDUCTA PROHIBIDA	DEFINICIÓN DEL TIPO DELICTIVO O FALTA	PENA
DIFUSIÓN DE PORNOGRAFÍA	Art. 51.- Quien publicare, compartiere, enviare o distribuyere material pornográfico por cualquier medio informático o electrónico en el que se utilice la imagen o identidad de la mujer sin su consentimiento.	3 a 5 años de prisión
EXPRESIONES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Art. 55- Quien realizare cualquiera de las siguientes conductas: f) Mostrar o compartir pornografía de personas mayores de edad en los espacios públicos, de trabajo y comunitario.	Multa de 2 a 25 salarios mínimos del comercio y servicio
LEY ESPECIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS		
TRATA DE PERSONAS	Art. 54.- El que entregue, capte, transporte, traslade, reciba o acoja personas, dentro o fuera del territorio nacional o facilite, promueva o favorezca, para ejecutar o permitir que otros realicen cualquier actividad de explotación humana, definidas en el artículo 3 de la presente Ley.	10 a 14 años de prisión.
AGRAVANTES DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	Art. 55.- El Delito de Trata de Personas, (...) en los siguientes casos: a) Cuando la víctima sea niña, niño, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad; b) Cuando el autor fuere funcionario o empleado público, autoridad pública o agentes de autoridad; sin perjuicio de concurso de delito aplicable, cuando se prevalezca del cargo; c) Cuando exista una relación de ascendiente, descendiente, adoptante, adoptado, hermano, cónyuge o persona con quien se conviviere maritalmente o se tenga semejante relación de afectividad; o cuando se trate de tutor, curador, guardador de hecho o encargado de la educación o cuidado de la víctima y cuando exista relación de autoridad o confianza con la víctima, sus dependientes o personas responsables, medie o no una relación de parentesco; d) Cuando el delito sea cometido por persona directa o indirectamente responsable del cuidado de la niña, niño o adolescente que se encuentre bajo una medida de acogimiento en entidades de atención a la niñez y adolescencia, sean estas públicas o privadas; e) Cuando se ocasionaren daños o lesiones corporales y enfermedades graves e irreversibles; f) Cuando el hecho sea precedido de amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción o engaño; g) Cuando se utilicen para la planificación o la ejecución del delito, servicios o instalaciones con fines turísticos, comerciales, deportivos o de esparcimiento, o de naturaleza semejante; y h) Cuando el delito se realice utilizando como soporte las	Será sancionado con la pena de 16 a 20 años de prisión e inhabilitación especial en el ejercicio de la profesión, cargo o empleo público o privado, durante el tiempo que dure la condena

NUESTROS CUERPOS... LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

DELITO O CONDUCTA PROHIBIDA	DEFINICIÓN DEL TIPO DELICTIVO O FALTA	PENA
	tecnologías de información y comunicación, incluyendo internet. Cuando los autores del Delito de Trata de Personas sean los organizadores, jefes, dirigentes o financistas de las agrupaciones ilícitas o estructuras de crimen organizado, nacional o transnacional.	20 a 25 años de prisión.
REMUNERACIÓN EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	Art. 56.- El que solicite, prometa, pague o retribuya con cualquier tipo de beneficio a terceras personas, para ejecutar actos que involucren a víctimas del Delito de Trata de Personas, indistintamente de las modalidades contempladas en la presente Ley. Cuando la víctima fuere niña, niño, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad.	4 a 10 años de prisión. La pena de prisión se incrementará en una tercera parte del máximo.
CONSENTIMIENTO DE LA VÍCTIMA	Art. 57.- El consentimiento dado por la víctima, independientemente de su edad, no podrá ser valorado en ningún caso ni instancia, sea esta administrativa o judicial, como causa excluyente o atenuante de la responsabilidad penal.	
LEY DE LA CARRERA DOCENTE		
MALTRATO SEXUAL	Art. 32.- Se prohíbe a los educadores: numeral 4) cometer cualquier forma de maltrato físico, síquico o sexual en contra de los alumnos, alumnas o cualquier otra persona miembro de la comunidad educativa;	
ACOSO SEXUAL	Art. 56.- Son faltas muy graves: numeral 19) acosar sexualmente o cometer actos contra la libertad sexual en contra de compañeros o compañeras de trabajo; alumnos o alumnas; padres o madres de éstos, dentro o fuera del centro educativo	Sanciones principales: desde suspensión sin goce de sueldo; y, hasta el despido. y sanción accesoria: inhabilitación para el ejercicio de la docencia.

Consecuencias de la violencia sexual contra las mujeres

Tenía 17 años. Mi primer novio me invitó a su casa, me dio una bebida y me drogó. No sé qué me dio a beber, no recuerdo nada. Después me dijo que ya era su mujer y que si me alejaba de él, se lo contaría a mi mamá. Nunca caí en la cuenta que había sido una violación, hasta que fui adulta tomé conciencia que fue así.



Algunas consecuencias de la violencia sexual para la salud y la vida de las mujeres.

Salud reproductiva	<ul style="list-style-type: none">- Traumatismo ginecológico- Embarazos no planeados- Aborto inseguro- Disfunción sexual- Infecciones de transmisión sexual (ITS), incluida la infección por el VIH- Fístula traumática
Salud Mental	<ul style="list-style-type: none">- Depresión- Trastorno por estrés postraumático- Ansiedad- Dificultades del sueño- Síntomas somáticos- Comportamiento suicida- Trastorno de pánico
Conductuales	<ul style="list-style-type: none">- Comportamiento de alto riesgo (por ejemplo, relaciones sexuales sin protección, iniciación sexual consensual temprana, múltiples compañeros íntimos, abuso del alcohol y otras drogas)- Riesgo mayor de perpetrar (los hombres) o de sufrir (las mujeres) violencia sexual posteriormente
Resultados mortales	Muerte por: <ul style="list-style-type: none">- Suicidio- Complicaciones del embarazo- Aborto inseguro- Sida- Asesinato durante la violación o en defensa del “honor”

La violencia va acompañada de violencia psicológica y puede además ser física. Incluye el acoso verbal, la penetración forzada y una variedad de tipos de presiones o intimidaciones usando la fuerza física, intimidación psicológica, extorsión, amenazas por ejemplo de dañar físicamente o de no obtener un trabajo o una calificación, etc.).

Recuerda, que también puede haber violencia sexual si la persona no está en condiciones de dar su consentimiento, por ejemplo cuando la capacidad de decidir voluntariamente es limitada, por estar bajo efectos de alcohol, drogas o situaciones de enfermedad o debilidad, dormida o con una discapacidad mental.

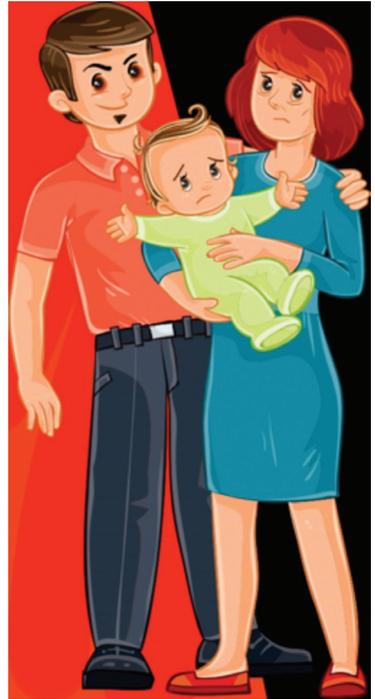
Violencia sexual en el matrimonio, noviazgo o convivencia en común.

Existe una idea importante en la cultura de la violación, es clasificar o identificar a los victimarios como depravados, enfermos y raros; por el contrario, son personas con total conciencia de lo que hacen.

Otra idea es que cuando se piensa en violación, se excluye a personas en el marco de las relaciones de confianza o afectivas, por ejemplo cuando se les denomina “delitos de alcoba”, casi instantáneamente nos trasmite la idea que hay consentimiento, justamente, esto significa que el agresor aprovechó las relaciones de confianza o les da cierta ventaja; por otro lado, la cultura de la violación promueve la idea de que las mujeres tienen que acceder a las demandas sexuales de sus parejas, es decir al supuesto “deber conyugal” y esta creencia refuerza la idea que las mujeres no pueden decidir sobre su sexualidad y eso también es violencia. Se espera que las mujeres estén siempre dispuestas a satisfacer “el deseo” sexual masculino como una obligación o imposición, sin considerar las necesidades propias de las mujeres, y esto afecta el derecho al placer de las mujeres, a su autonomía y a su integridad.

Efectos de la violencia sexual en la pareja

Este tipo de violencia desencadena afectaciones en la salud sexual y salud reproductiva, así tenemos embarazos impuestos, no planeados



Nunca he tenido un orgasmo, mi marido solo busca su satisfacción y nunca me da tiempo suficiente para que yo pueda sentir placer. El sexo para mí es doloroso, me siento humillada y utilizada”

(Mujer profesional, de 35 años)

Combinación de violencia sexual con otras formas de violencia

Se estima que todas las formas de violencia están interrelacionadas.

La agresión psicológica predice o anuncia los primeros episodios de violencia física en parejas recién casadas o iniciando la convivencia, así que el maltrato físico estaría íntimamente relacionado con el maltrato emocional para controlar y dominar a la pareja. Los abusadores exhiben agresiones verbales en contra de las mujeres y generalmente, pueden llevar a otro tipo de agresiones.

o no deseados, obligándolas a asumir la maternidad que las víctimas no planean y no desean; infecciones de transmisión sexual, como resultado de un coito forzado físicamente también es parte de la violencia las limitaciones de la capacidad de la mujer de negociar con la pareja el uso de anticonceptivos o condones.

Violencia sexual en el noviazgo: cuando te piden la prueba de amor o te obligan a hacer cosas que no quieres o deseas.

La violencia en el noviazgo es muy frecuente e incluso sus dimensiones podrían ser mayores a las sufridas entre parejas adultas. Esta situación podría tener como base la persistencia de los mitos en relación al amor, la entrega, la virginidad, o ideas y prácticas más recientes como la “amistad con derechos”.

ALGUNAS INVESTIGACIONES PLANTEAN QUE UNA DE 4 NIÑAS ES AGREDIDA SEXUALMENTE, UNO DE LOS DELITOS MÁS FRECUENTES ES LA VIOLACIÓN. MUCHAS NIÑAS EN EL SALVADOR SE ENFRENTAN A EMBARAZOS IMPUESTOS DEBIDO A LA VIOLENCIA SEXUAL.

La violencia sexual contra las niñas y adolescentes generalmente es cometida por personas cercanas, familiares o conocidos.



Estaba en la parada del bus, tenía unos 13 años, pasó un hombre y me dijo que tenía la pierna de pollo bien rica. Me sentí muy mal, me sentí apenada porque sentía que yo era responsable que me dijera eso porque andaba un vestido con una pequeña abertura a un lado, era un vestido largo y la abertura no era más larga que un jeme; pero me sentí todavía más incómoda porque me comparo con un animal, con una pierna de pollo.

El incesto o abuso sexual de parte de familiares y el estupro, son dos manifestaciones de violencia sexual contra las niñas y adolescentes, ocasionando graves consecuencias en la conducta, en la confianza y su desarrollo físico y emocional. No solo porque constituyen la gran mayoría de las víctimas sino también porque son vulnerables a consecuencias para la salud sexual y reproductiva, como embarazos impuestos, suicidios, abandono escolar, y en general para su desarrollo.

Acoso sexual en la escuela, en el centro de trabajo y en la comunidad

Existen diferentes tipos de acoso sexual, dependiendo de quien lo haga, pero generalmente es cometido por una persona que está en una posición de mayor autoridad por el cargo, posición o edad; pero sobre todo, porque siente el poder para hacerlo por ser hombre y por tanto, tiene mayores ventajas o privilegios para chantajear a las mujeres de manera sexual, condicionando una nota escolar, un empleo o a cambio de beneficios laborales, así que es una práctica de chantaje sexual. El acoso sexual es una agresión que afecta la salud y seguridad en el trabajo y es una condición inaceptable que se debe denunciar, porque amenaza la igualdad de las mujeres en el empleo u otros ámbitos.

NUESTROS CUERPOS... LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

También puede haber tocamientos o manoseos en buses o microbuses, con palabras o expresiones no deseadas, ofensivas o que afectan la libertad o la seguridad de las mujeres en las calles o espacios públicos.

Donde denunciar o buscar ayuda

Si eres víctima de cualquier expresión de violencia sexual puedes pedir ayuda inmediata con una familiar de tu confianza, una maestra o con personal de salud o de la policía, ya que estas son las personas obligadas a darte atención médica y seguridad. De igual manera puedes buscar ayuda con una organización de mujeres que conozcas, como es el caso de ORMUSA.



Recomendaciones en caso de ser víctima de un acto de violencia sexual:

- Piensa que no es tu responsabilidad y que el único responsable es el agresor.
- Tu vida y tu salud es lo más importante, por ello debes buscar los servicios de salud de forma inmediata, todos los servicios de salud tienen la obligación de aplicar protocolos específicos para evitar consecuencias como Infecciones de Transmisión Sexual, VIH o un embarazo producto de la violación, así como tratar lesiones o afectaciones posteriores. La denuncia es un derecho que puedes ejercer, es importante hacerlo pronto, pero si te demoras hasta que estés lista, no te hace perder este derecho.
- En caso que estés lista para denunciar, toma en cuenta que es mejor que no te afees, no te bañes y de ser posible, no cambies tu ropa para no alterar las evidencias.
- No alteres el escenario físico donde ocurrieron los hechos para acumular evidencia que puede ser recolectada o analizada por las autoridades como prueba del delito.

Instituciones donde puedes denunciar

Números de emergencia 911 de la PNC o acude a la oficina más cercana de:

CIUDAD MUJER

ISDEMU

HOSPITALES O UNIDADES DE SALUD

Fiscalía General de la República

Juntas de protección del CONNA

**YO DECIDO SOBRE
MI CUERPO... BASTA
YA DE VIOLENCIA
SEXUAL CONTRA
LAS NIÑAS,
ADOLESCENTES
Y MUJERES DE
CUALQUIER EDAD!!**



¿Dónde están ubicadas las UNIMUJER ODAC?

Delegación San Salvador Centro

7a. Av. Nte. Entre Alameda Juan Pablo II y 5a Calle Pte. # 418, frente al Parque Infantil, San Salvador. **Tels.: 2529-1426 y 2529-1427**

Delegación Apopa

Col. Madre Tierra 1, Calle Ppal. # 2, Contiguo a Instituto Nacional INA, Apopa, San Salvador. **Tels.: 2241-7904 y 2241-7905**

Delegación Soyapango

Boulevard San Bartolo, Ilopango, frente a INSAFORP. **Tel.: 2529-1640**

División Central de Investigaciones San Salvador, DCI.

Col. El Rosal Calle El Progreso, Edificio 2810, S. S., Frente a CENADE. **Tel.: 2511-1114**

Delegación San Marcos

Carretera Antigua a Zacatecoluca, Km. 5 1/2, Calle 25 de Abril Ote., Barrio El Centro, San Marcos. **Tel.: 2220-7807**

Sub Delegación Aguilares

8a. Calle Poniente y 5a. Av. Norte, casa sin #, Barrio Guadalupe, Aguilares, San Salvador. **Tel.: 2331-4024 y 7079-6232**

Departamento de Investigaciones Ciudad Delgado

Carretera Troncal del Norte, Km. 4 1/2, Col. Bolívar, Calle principal. # 51 Ciudad Delgado, San Salvador. **Tel.: 2276-5369**

Departamento de Investigaciones Ayutuxtepeque

Final 29 Av. Norte y Calle El Bambú, # 27, Col. Escandía, Ayutuxtepeque, San Salvador. **Tel.: 2232-8746 y 7070-4782**

Sub Delegación Ciudad Arce

3a. Av. Nte. N° 2B, Costado Oriente del Parque Central, Ciudad Arce, La Libertad. **Tel.: 2330-9322 y 7070-4964**

Sub Delegación San Juan Opico

2a. Calle Oriente y 4a Av. Norte, Barrio el Centro San Juan Opico. **Tel.: 2347-3418**

Delegación La Libertad Centro Sur

4a. Calle Ote. y Av. Melvin Jones # 2-7, Santa Tecla, La Libertad. **Tel.: 2228-7998**

Sub Delegación La Libertad Centro Sur

Carretera El Litoral, km 34 1/2 frente a Malecón Turístico, Puerto de La Libertad. **Tel.: 2327-7932**

Sub Delegación Zaragoza

Ave. Oscar Arnulfo Romero, Casa N° 16, municipio de Zaragoza. **Tel.: 2314-0817**

Delegación Chalatenango

Final Calle San Martín, No.19 Costado Sur de Alcaldía municipal de Chalatenango, frente a oficinas de Claro. **Tel.: 2301-2352**

Sub Delegación Metapán

Carretera que de Santa Ana conduce a Metapán Km. 110, frente a Hospital Nacional Arturo Morales, Metapán, Santa Ana. **Tel.: 2402-2857**

Sub Delegación Cara Sucia

6a. Calle Ote. Bo. San Martín, Cton. Cara Sucia San Francisco Menéndez, Ahuachapán. **Tel.: 2437-0836**

Sub Delegación Acajutla

Boulevard Coronel Oscar Osorio, contiguo a redondel CEPA, Acajutla, Sonsonate. **Tel.: 24523857**

Sub Delegación Chalchuapa

Final 7a. Calle Pte. Barrio San Sebastian, Salida hacia Atiquizaya, Chalchuapa, Santa Ana. **Tel.: 2408-5065 y 2444-0327**

Delegación Santa Ana

25 Calle Pte. Entre 14 y 16 Av. Sur, edificio Mario Calvo, Santa Ana. **Tel.: 2420-8666**

Delegación Ahuachapán

Av. Morazán, frente a Colonia IVU a 50 metros de Bomberos Nacionales, Ahuachapán. **Tel.: 2420-8406**

Puerto Policial Conchagua

Calle 15 de Septiembre, Barrio la Cruz, Conchagua, La Unión. **Tel.: 2680-3365**

Delegación La Unión

3a. Calle y 1a. Avenida Sur, Centro de Gobierno, La Unión. **Tel.: 2622-2810**

Sub Delegación Jiquilisco

1a. Calle Pte. Bo. San José, # 10, Jiquilisco, Usulután. **Tel.: 2663-8816**

Delegación Santa Rosa de Lima

Carretera Ruta Militar, Colonia Altos del Estadio, Costado Oriente del Estadio Municipal, Santa Rosa de Lima, La Unión. **Tel.: 2641-2129**

Delegación Cojutepeque

7a. Av. Sur, Barrio. San Nicolás, Ex - Instituto Cultural, Cojutepeque, Cuscatlán. **Tel.: 2327-7618**

Sub Delegación Suchitoto

4a. Av. Norte y 2a. Calle Oriente, Local Ex -Museo de la Moneda, Barrio San José, Suchitoto, Cuscatlán. **Tel.: 2335-1141**

Delegación Sensuntepeque

Final Av. Libertad, Barrio San Antonio, contiguo Terminal de buses Sensuntepeque, Cabañas. **Tel.: 2382-2219**

Sub Delegación El Pedregal

Intersección de la Carretera El Litoral y calle a la Herradura, Rosario de la Paz, La Paz. **Tel.: 2301-3789**

Sub Delegación San Vicente

Bo. Santuario, 6a. Av. Sur, # 27, atrás del hospital Nacional Santa Gertrudis, San Vicente. **Tel.: 2393-6747**

Sub Delegación La Nueva Concepción

4a. Calle Poniente y 5a. Av. Sur, Barrio El Carmen, Nueva Concepción, Chalatenango. **Tel.: 2335-7031**

NUESTROS CUERPOS... LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

2018

01 ENERO						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

02 FEBRERO						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

03 MARZO						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

04 ABRIL						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

05 MAYO						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

06 JUNIO						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

07 JULIO						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

08 AGOSTO						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

09 SEPTIEMBRE						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

10 OCTUBRE						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

11 NOVIEMBRE						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

12 DICIEMBRE						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					



www.ormusa.org
<http://observatoriodeviolencia.ormusa.org>
<https://www.facebook.com/ormusa.organizacion/>

